

 <p>DIRECTEMAR <small>INSTITUTO GENERAL DEL TERCER SECTOR Y DE ASISTENCIA PORTUARIA</small></p>	ÁREA DE PROTECCIÓN DE INSTALACIONES PORTUARIAS
<p>SERVICIO DE INSPECCIONES MARÍTIMAS DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y OPERACIONES MARÍTIMAS ARMADA DE CHILE</p>	CONTENIDOS Y FORMATO PARA LA CONFECCIÓN DEL PLAN DE PROTECCIÓN DE UNA INSTALACIÓN PORTUARIA

Este formato constituye una herramienta fundamental para los Oficiales de Protección de una Instalación Portuaria y para las Organizaciones de Protección Reconocidas (OPR), que les permitirá documentar las medidas de protección en forma coherente, metódica y ordenada y de acuerdo a las prescripciones del Código PBIP y Circulares de la OMI.

Secciones y Prescripciones del contenido de un Plan de Protección de la Instalación Portuaria

Sección 1.- Estructura organizativa de la instalación portuaria
Prescripción. - En el plan se determina lo siguiente:
El nombre de la Organización de Protección Reconocida.
El nombre del representante legal.
El nombre y cargo del oficial de protección de la instalación portuaria e información de contacto permanente.
Las tareas y responsabilidades del OPIP.
Documento de designación del OPIP.
Las tareas y responsabilidades del personal encargado de la protección.
Las prescripciones de la organización de protección referente a las políticas de protección de la Instalación Portuaria.

Sección 2.- Equipo de protección y comunicaciones
Prescripción. - En el plan se incluye lo siguiente:
Los procedimientos para mantener los sistemas y el equipo de protección y comunicaciones.
Los procedimientos para determinar y corregir los fallos o el mal funcionamiento del equipo o sistemas de protección.
Una descripción del equipo de protección para el control de acceso.
Una descripción del equipo de protección para vigilar la instalación portuaria y la zona circundante.
Una descripción de cómo se realiza la vigilancia mediante iluminación, guardias de seguridad a pie o en vehículos, patrullas en embarcaciones, dispositivos automáticos de detección de intrusos y equipos de vigilancia.
Si se emplea un dispositivo automático de detección de intrusos, éste activa una alarma audible o visual, o ambas, en un lugar con presencia o vigilancia permanente.
La vigilancia puede llevarse a cabo de manera continua, incluidos los períodos de condiciones meteorológicas adversas o de interrupción de suministro eléctrico.
El equipo de vigilancia cubre el acceso y los movimientos en las proximidades de los buques en interfaz con la instalación portuaria.

Sección 3.- Ejercicios y prácticas
Prescripción. - En el plan se incluyen disposiciones sobre lo siguiente:
Los ejercicios de protección que deben llevarse a cabo cada tres meses.
Los ejercicios de protección que deben someter a prueba elementos individuales del PPIP, incluida la respuesta a las amenazas y los fallos y los sucesos que afectan a la protección, teniendo en cuenta los tipos de operaciones, los cambios de personal, los tipos de buques en interfaz con la instalación y otras circunstancias pertinentes.
Las prácticas de protección para someter a fondo a prueba el PPIP, incluida la participación activa del personal de la instalación que tienen responsabilidades de protección, los funcionarios gubernamentales pertinentes, el OCPM y los oficiales de protección del buque disponibles.
Las prácticas de protección para comprobar los procedimientos de comunicación y notificación, los elementos de coordinación, la disponibilidad de recursos y la respuesta.
Las prácticas de protección que deben llevarse a cabo una vez al año como mínimo, sin que transcurran más de 18 meses entre ellas.

Sección 4.- Registros y documentación
Prescripción. - En el plan se incluyen disposiciones para que el OPIP mantenga los registros siguientes:
La frecuencia de inspecciones.
La formación de protección, incluidas las fechas, la duración, los nombres de los participantes y la descripción completa de la formación recibida. Incluir Modelo OMI, si procede.
Los ejercicios y prácticas de protección, incluidas las fechas, la descripción, los nombres de los participantes y las mejores prácticas o lecciones aprendidas.
Las amenazas y los fallos y sucesos que afecten a la protección, incluidos la fecha, la hora, el lugar, la respuesta y la persona a la que se informó.
Los cambios del nivel de protección, incluidos la fecha, la hora a la que se informó la notificación y el periodo de cumplimiento de la prescripción del nuevo nivel.
El mantenimiento, la calibración y las pruebas del equipo utilizado para la protección, incluidos la fecha y la hora de la actividad y el equipo utilizado.
Las Declaraciones de Protección Marítima respecto de la instalación portuaria.
Las auditorías internas y las revisiones de las actividades de protección.
La información sobre la evaluación de la protección, incluida la EPIP, cada examen periódico, las fechas de realización y las conclusiones.
El plan, incluidas las fechas de cada examen periódico, las conclusiones y las enmiendas recomendadas.
Las enmiendas del plan, incluidas las fechas de su aprobación e implementación.
Los registros de inspecciones y patrullas.
El listado, por nombre o cargo, de las personas con responsabilidades en protección.
Durante dos años como mínimo y a disposición de funcionarios gubernamentales si lo solicitan. En el caso del Plan y de la EPIP conexas, el tiempo de retención es de dos años como mínimo después de la fecha de expiración del plan.
La protección contra el acceso o la divulgación no autorizada, incluido el plan.

Sección 4.- Registros y documentación

Prescripción. - En el plan se incluyen disposiciones para que el OPIP mantenga los registros siguientes:

Si su formato es electrónico, la protección contra borrado, destrucción o alteración.

Sección 5.- Comunicaciones

Prescripción. - En el plan se aborda lo siguiente:

Los procedimientos que permitan la comunicación eficaz entre el personal con responsabilidades de protección en cuanto a la interfaz del buque con la instalación y administrador del puerto, la Autoridad Marítima y los organismos locales encargados del cumplimiento de la ley.

Los medios para alertar a las patrullas marítimas y equipos de búsqueda especializados, incluidos los expertos en búsqueda de bombas y búsquedas submarinas, así como para obtener sus servicios.

Las comunicaciones de seguridad para garantizar las comunicaciones internas y externas.

Sección 6.- Procedimientos de protección durante la interfaz

Prescripción. - En el plan se incluyen procedimientos para lo siguiente:

La coordinación con los buques que realicen operaciones de interfaz con la instalación portuaria y la administración del puerto, si procede.

La asistencia a los OPB para confirmar la identidad de las personas que desean subir a bordo, cuando se solicite.

La facilitación del permiso de tierra al personal del buque o los cambios de tripulación, así como el acceso de visitantes al buque, incluidos los representantes de las organizaciones para el bienestar de la gente de mar, sindicatos y Autoridades del Estado encargadas de la fiscalización.

Sección 7.- Declaración de protección marítima

Prescripción. - En el plan se incluyen disposiciones para lo siguiente:

Las prescripciones y procedimientos para implementación de las declaraciones de protección marítima.

La implementación de una DPM antes de que se inicie una operación de interfaz entre una instalación portuaria y un buque si están funcionando con niveles de protección distintos.

La implementación de una DPM antes de que se inicie una operación de interfaz entre una instalación portuaria y un buque si uno de ellos no cuenta con un plan de protección aprobado.

La implementación de una DPM antes de que se inicie una operación de interfaz entre una instalación portuaria y un buque si en la interfaz participa un buque dedicado a cruceros, un buque que transporta mercancías peligrosas o en el que se lleva a cabo la carga o el traslado de mercancías peligrosas.

La implementación de una DPM antes de que se inicie una operación de interfaz entre una instalación portuaria y un buque si el Oficial de Protección de cualquiera de ellos detecta problemas de protección en la interfaz.

Sección 8.- Respuesta a un cambio del nivel de protección

Prescripción. - El plan contiene procedimientos para garantizar que, cuando se notifique a la gerencia o administración de la instalación portuaria, un incremento en el nivel de protección:

La instalación portuaria cumpla los procedimientos de protección adicionales prescritos, en el periodo de tiempo especificado tras la notificación.

La Autoridad Marítima reciba un informe que indique el cumplimiento o incumplimiento del nivel de protección.

La instalación portuaria evalúe la necesidad de procedimientos de protección adicionales en el caso de que el nivel de protección se incremente a 3.

Sección 9.- Procedimientos de protección para el control del acceso
Prescripción. - En el plan se incluyen procedimientos para lo siguiente:
<i>En todos los niveles de protección:</i>
Impedir el acceso no autorizado a la instalación portuaria de personas, armas, materiales incendiarios, explosivos, sustancias y dispositivos peligrosos.
<i>En el nivel de protección 1:</i>
Establecer puntos de control para restringir el acceso, que deberían delimitarse mediante vallas u otras barreras.
Comprobar la identidad de todas las personas que deseen entrar en una zona de acceso controlado y los motivos que tienen para hacerlo.
Comprobar con la frecuencia especificada en el plan que las personas, mercancías y vehículos no llevan armas, explosivos ni materiales incendiarios.
Comprobar los vehículos que deseen entrar en la instalación portuaria.
Verificar la identidad del personal de la instalación portuaria y de las personas que trabajen dentro de ella, así como de sus vehículos.
Limitar el acceso para excluir a las personas que no trabajen para la instalación portuaria o dentro de ella si no pueden identificarse debidamente.
Registrar a las personas, sus efectos personales, los vehículos y el contenido de éstos, con la frecuencia especificada en el plan.
Denegar o revocar la autorización de una persona para entrar o permanecer en una instalación portuaria si no está autorizada o no se identifica.
Determinar los controles de acceso oportunos para evitar el ingreso no autorizado a la instalación portuaria, incluidas sus zonas restringidas.

Sección 9.- Procedimientos de protección para el control del acceso
Prescripción. - En el plan se incluyen procedimientos para lo siguiente:
Determinar los puntos de acceso que se protegerán o vigilarán para evitar el ingreso no autorizado.
Controlar o registrar el equipaje no acompañado con la frecuencia especificada en el plan.
<i>En el nivel de protección 2:</i>
Aumentar la frecuencia de los exámenes de personas y mercancías.
Efectuar un examen autorizado de todo el equipaje no acompañado mediante un equipo de rayos X.
Destinar más personal a la vigilancia de los puntos de acceso y a las patrullas del perímetro de la instalación.
Limitar el número de puntos de acceso a la instalación portuaria.
Obstaculizar el movimiento por los demás puntos de acceso, por ejemplo, instalando barreras de seguridad.
Aumentar la frecuencia de los registros de personas, efectos personales y vehículos.
Denegar o revocar el acceso a las personas que no pueden aportar una justificación verificable de la razón por la que desean acceder a la instalación portuaria.
Coordinarse con la Autoridad Marítima y los organismos de seguridad, para evitar el acceso a la instalación desde el mar.
<i>En el nivel de protección 3:</i>
Examinar adicionalmente el equipaje no acompañado.
Coordinarse con el personal de respuesta en caso de emergencia y con otras instalaciones portuarias.

Sección 9.- Procedimientos de protección para el control del acceso

Prescripción. - En el plan se incluyen procedimientos para lo siguiente:

Autorizar el acceso a los encargados de hacer frente al suceso o a la amenaza que afecten a la protección.

Suspender los demás accesos a la instalación portuaria.

Suspender las operaciones de carga en toda la instalación o en alguna de sus partes.

Evacuar total o parcialmente la instalación portuaria.

Restringir los movimientos de personas y vehículos.

Incrementar la vigilancia de las patrullas de protección en la instalación portuaria, si procede.

Dirigir todos los movimientos en toda la instalación portuaria o en algunas de sus partes.

Sección 10.- Procedimientos de protección para las zonas restringidas
Prescripción. - En el plan se incluyen disposiciones para designar las zonas restringidas, incluidas las que se enumeran infra, y especificar las medidas y procedimientos oportunos para las operaciones de la instalación en cada nivel de protección:
<i>En todos los niveles de protección:</i>
Las zonas terrestres próximas a los buques que realizan una operación de interfaz con la instalación portuaria.
Las zonas de embarco y desembarco, las zonas de espera y tramitación para los pasajeros y el personal del buque, incluidos los puntos de registro.
Las zonas designadas para el embarque, el desembarque o el almacenamiento de la carga y las provisiones de los buques.
Las zonas en las que se guarde información de protección.
Las zonas en las que se almacenen mercancías peligrosas y sustancias potencialmente peligrosas.
Las salas de control de los sistemas de protección y vigilancia, de ayudas a la navegación y edificios de control del puerto.
Las zonas en que se almacene o esté situado el equipo de protección y vigilancia.
Las instalaciones eléctricas esenciales, radioeléctricas, de telecomunicaciones, de agua y de otros servicios.
Los lugares de la instalación portuaria en los que sea necesario restringir el acceso de vehículos y personas.
<i>En el nivel de protección 1:</i>
Las barreras permanentes o temporales que rodeen la zona restringida.
Los procedimientos para proteger todos los puntos de acceso que no se utilicen con frecuencia y colocar barreras físicas o guardias de seguridad para impedir el movimiento por los demás puntos de acceso.

Sección 10.- Procedimientos de protección para las zonas restringidas
Prescripción. - En el plan se incluyen disposiciones para designar las zonas restringidas, incluidas las que se enumeran infra, y especificar las medidas y procedimientos oportunos para las operaciones de la instalación en cada nivel de protección:
Los procedimientos para controlar el acceso a las zonas restringidas, tales como un sistema de pases, que dé fe de que el individuo tiene autorización para encontrarse en la zona restringida.
Los procedimientos para examinar la identificación y autorización de las personas y los vehículos que deseen entrar y para marcar claramente los vehículos autorizados a entrar en zonas restringidas.
Los procedimientos para patrullar o vigilar el perímetro de las zonas restringidas.
Los procedimientos para utilizar personal de protección, dispositivos automáticos de detección de intrusos o equipo o sistemas de vigilancia, para detectar la entrada no autorizada a las zonas restringidas y los movimientos en éstas.
Los procedimientos para controlar el movimiento de buques en las proximidades de los buques que utilicen la instalación portuaria propia.
Los procedimientos para designar zonas temporalmente restringidas, si procede, a fin de realizar las operaciones de la instalación portuaria, incluidas las zonas restringidas para separar el equipaje no acompañado que se haya sometido a un examen autorizado por el armador del buque.
Los procedimientos para realizar una exploración de protección (antes y después) si se designa una zona temporalmente restringida.
<i>En nivel de protección 2:</i>
Los procedimientos para reforzar las barreras físicas y el uso de patrullas o dispositivos de detección de intrusos.
Los procedimientos para reducir el número de puntos de acceso y reforzar los controles aplicados en los demás puntos de acceso.
Los procedimientos para restringir el estacionamiento de vehículos en las zonas adyacentes a los buques.
Los procedimientos para reducir el acceso a las zonas restringidas, así como los movimientos y el almacenamiento en esas zonas.
Los procedimientos para utilizar equipo de vigilancia que grabe y supervise de forma continua.

Sección 10.- Procedimientos de protección para las zonas restringidas
Prescripción. - En el plan se incluyen disposiciones para designar las zonas restringidas, incluidas las que se enumeran infra, y especificar las medidas y procedimientos oportunos para las operaciones de la instalación en cada nivel de protección:
Los procedimientos para reforzar el número y la frecuencia de las patrullas, incluido el uso de patrullas marítimas.
Los procedimientos para establecer y restringir el acceso a las zonas adyacentes a las zonas restringidas.
La aplicación de restricciones de acceso para las naves no autorizadas a las aguas adyacentes a los buques que se encuentren en la instalación portuaria.
<i>En el nivel de protección 3:</i>
Los procedimientos para designar zonas restringidas adicionales en las proximidades del suceso o la amenaza que afecten a la protección a las que esté prohibido acceder.
Los procedimientos para el registro de las zonas restringidas como parte de la exploración de protección total o parcial de la instalación portuaria.

Sección 11.- Procedimientos de protección para la manipulación de la carga
Prescripción. - En el plan se incluyen disposiciones para lo siguiente:
<i>En todos los niveles de protección:</i>
Identificar la carga que ha sido aceptada para su embarque en un buque que realice una operación de interfaz con la instalación portuaria.
Identificar la carga que ha sido aceptada para su almacenamiento temporal en una zona restringida antes de su embarque o desembarco.
<i>En el nivel de protección 1:</i>
Verificar que la carga, los contenedores y las unidades de transporte que entran en la instalación portuaria coinciden con lo indicado en la factura o en otra documentación de la carga.

Sección 11.- Procedimientos de protección para la manipulación de la carga
Prescripción. - En el plan se incluyen disposiciones para lo siguiente:
Inspeccionar con carácter de rutina la carga, los contenedores, las unidades de transporte y las zonas de almacenamiento de la carga antes de las operaciones de manipulación de la carga y durante ellas, a fin de detectar indicios de manipulación indebida, a menos que no sea seguro proceder de este modo.
Verificar que la carga que entra en la instalación portuaria coincide con lo indicado en la documentación de entrega.
Registrar los vehículos de carga que entran en la instalación portuaria.
Examinar los precintos y otros medios utilizados para detectar indicios de manipulación indebida cuando la carga, los contenedores o las unidades de transporte entren en la instalación portuaria o se almacenen en ella.
<i>En el nivel de protección 2:</i>
Efectuar una comprobación detallada de que no hay armas, explosivos ni materiales incendiarios en la carga, los contenedores y las unidades de transporte que hayan entrado en la instalación portuaria o en las zonas del almacenamiento de la carga o que estén a punto de hacerlo.
Efectuar inspecciones exhaustivas para garantizar que sólo entra en la instalación portuaria carga debidamente documentada para su almacenamiento temporal y posterior embarque en un buque.
Efectuar un registro pormenorizado de los vehículos de carga para comprobar que no hay armas, explosivos ni materiales incendiarios en ellos.
Aumentar la frecuencia y minuciosidad de los exámenes de los precintos y otros medios utilizados para evitar la manipulación indebida.
Aumentar la frecuencia y la intensidad de las inspecciones visuales y físicas.
Aumentar la frecuencia del uso de equipos de exploración/detección, dispositivos mecánicos o perros.
Coordinar medidas de protección reforzadas con los expedidores o los que actúen en su nombre, de conformidad con los acuerdos y procedimientos concertados.
<i>En nivel de protección 3:</i>
Limitar o suspender los movimientos u operaciones de carga en toda la instalación portuaria o en parte de ella.
Confirmar el inventario de determinadas cargas peligrosas y de su ubicación en la instalación portuaria.

Sección 12.- Procedimientos de protección para la entrega de las provisiones y combustibles del buque
Prescripción. - En el plan se incluyen disposiciones para lo siguiente:
<i>En el nivel de protección 1:</i>
Comprobar las provisiones del buque.
Exigir la notificación por adelantado de la entrega de las provisiones o del combustible del buque, incluida una lista de las provisiones, así como los datos del conductor y de los vehículos de entrega.
Inspeccionar los vehículos de entrega con la frecuencia especificada en el plan.
<i>En el nivel de protección 2:</i>
Efectuar inspecciones pormenorizadas de las provisiones del buque.
Efectuar registros pormenorizados de los vehículos de entrega.
Coordinarse con el personal del buque para comprobar que el pedido coincide con la nota de entrega antes de su entrada en la instalación portuaria.
Acompañar a los vehículos de entrega dentro de la instalación portuaria.
<i>En el nivel de protección 3:</i>
Limitar o suspender la entrega de provisiones y del combustible del buque.
No aceptar la entrada de las provisiones del buque en la instalación portuaria.

Sección 13.- Procedimientos de protección para la vigilancia
<p>Prescripción. - En el plan se establecen los procedimientos y el equipo necesario para cada nivel de protección y los medios para garantizar que el equipo de vigilancia funcione continuamente, teniendo en cuenta los posibles efectos de las condiciones meteorológicas o de las interrupciones del suministro eléctrico, incluido lo siguiente:</p>
<p><i>En el nivel de protección 1:</i></p>
<p><i>Las medidas de protección aplicables, que pueden incluir una combinación de alumbrado, guardias de seguridad y equipo de protección y vigilancia que permita que el personal encargado de la protección de la instalación portuaria:</i></p>
<p>observe la zona de instalación portuaria en general, incluidos los accesos por mar y tierra;</p>
<p>Observe los puntos de acceso, las barreras y las zonas restringidas; y</p>
<p>Vigile las zonas y los movimientos próximos a los buques, lo cual puede requerir la intensificación del alumbrado del propio buque</p>
<p><i>En el nivel de protección 2:</i></p>
<p>Procedimientos adicionales para aumentar la cobertura y la intensidad del alumbrado y del equipo de vigilancia, incluida la instalación de alumbrado y equipo de vigilancia adicional.</p>
<p>Procedimientos para aumentar la frecuencia de las patrullas a pie, motorizadas o en embarcaciones.</p>
<p>Procedimientos para destinar más personal de protección a las tareas de observación y patrullaje.</p>
<p><i>En el nivel de protección 3:</i></p>
<p>Procedimientos para encender todo el alumbrado de la instalación portuaria y el que ilumine sus inmediaciones.</p>
<p>Procedimientos para encender todo el equipo de vigilancia de la instalación portuaria que pueda grabar las actividades en la instalación y en sus inmediaciones.</p>
<p>Procedimientos para prolongar al máximo el periodo de tiempo que pueda grabar el equipo de vigilancia.</p>

Sección 14.- Respuesta a las amenazas, los fallos y los sucesos que afecten a la protección
Prescripción. - En el plan se abordan los procedimientos en todos los niveles de protección para lo siguiente:
Responder a las amenazas, los fallos y los sucesos que afecten a la protección, incluidas las disposiciones para mantener las operaciones críticas de la instalación portuaria y de interfaz.
Evacuar la instalación portuaria cuando se produzcan amenazas y sucesos que afecten a la protección.
Notificar a la Autoridad Marítima las amenazas, los fallos y los sucesos que afecten a la protección.
Informar al personal de la instalación portuaria sobre las posibles amenazas para la protección y la necesidad de vigilancia.
Asegurar las operaciones que no sean críticas para centrar la respuesta en las operaciones críticas.
Establecer procedimientos específicos por medio de planes subsidiarios para cada una de las amenazas identificadas en la Evaluación de Protección.

Sección 15.- Auditorías y enmiendas
Prescripción. - En el plan se indica cuándo es necesario realizar una auditoría y presentar enmiendas basadas en ella, tal como se indica a continuación:
En el PPIP se debe indicar el método de auditoría que tiene previsto utilizar el OPIP para verificar que el Plan sigue siendo eficaz y el procedimiento que habrá de seguirse para la revisión, actualización o enmienda del plan.
Si se modifica la EPIP.
Si una auditoría independiente o las pruebas realizadas por la Autoridad Marítima ponen de manifiesto fallos organizativos o plantean dudas acerca de que ciertos elementos importantes del plan aprobado sigan siendo válidos.
Si se han producido sucesos o amenazas que afecten a la protección de la instalación portuaria.
Si la instalación portuaria tiene una nueva administración o dueño, se han producido cambios en las operaciones o la ubicación, o se han producido modificaciones en la instalación portuaria que podrían afectar a su protección.
Si los resultados de la auditoría requieren que se enmiende la EPIP o el plan, el OPIP presentará la enmienda a la Autoridad Marítima para su aprobación en el plazo de 30 días posterior al informe de auditoría.
Si la administración de la instalación portuaria presenta otras enmiendas al plan aprobado, deberá hacerlo como mínimo 30 días antes de su entrada en vigor.
Describir procedimiento, en el que se detalle la que al cambiar de OPIP, se informe a la Autoridad Designada, se realice un acta de entrega del Cargo, detallando todos los documentos clasificados y auditoría del cargo por instrucción de la Gerencia General.